

TRANSPORTES ALZA & BAREÑO LTDA. NIT 900.264.961-0	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL		
CÓDIGO: TAB-GSIG-DC-005	VERSIÓN: 2	FECHA DE VIGENCIA: 01/07/2026	PÁGINA 1 DE 3

Transportes Alza y Bareño LTDA, empresa dedicada a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, Comprometida con promover un ambiente de trabajo armonioso en condiciones de respeto a la dignidad humana, que le permita a sus trabajadores, contratistas y terceros realizar sus actividades en espacios seguros, libres de cualquier tipo de acoso sexual.

En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, Transportes Alza y Bareño LTDA, se ha comprometido con la prevención, protección y atención del acoso sexual, razón por la cual esta política ha sido diseñada para propender por el derecho a una vida libre de violencias a través de la adopción de medidas de prevención y protección a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral.

Por lo tanto, este documento se establece como un marco de referencia que ofrece medidas concretas para la prevención, protección y atención de casos de acoso sexual en Transportes Alza y Bareño LTDA., en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024. El acoso laboral será gestionado conforme al Protocolo de Prevención y Atención de Acoso Laboral adoptado por la empresa, en línea con la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 3461 de 2025

La implementación de esta política no exime a la empresa de la aplicación de las leyes y regulaciones que rigen el acoso sexual en el ámbito laboral.

Esta política tiene como propósito garantizar un entorno laboral sano, seguro y respetuoso, libre de cualquier forma de acoso sexual. Para ello, Transportes Alza y Bareño LTDA adopta medidas de prevención, detección temprana, atención y protección de las víctimas, velando siempre por el derecho de todas las personas vinculadas a la empresa a una vida laboral libre de violencias, conforme a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024.

- Garantizar la protección, el bienestar y un entorno laboral libre de acoso sexual para todas las personas vinculadas a Transportes Alza y Bareño LTDA., sin distinción alguna y en estricto respeto a la dignidad humana.
- Promover una cultura organizacional basada en la equidad, el respeto y la inclusión, asegurando un clima laboral saludable y psicosocialmente seguro.
- Establecer medidas claras y eficaces de prevención, detección, atención y protección, así como los procedimientos internos y externos correspondientes para la gestión de los casos de acoso sexual en el ámbito laboral.

La empresa cumplirá con las disposiciones legales mencionadas, así como con aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Los principios fundamentales que guían esta política son los siguientes:

- a. Tolerancia cero: Rechazo firme y total hacia cualquier conducta de acoso sexual en el ámbito laboral.

TRANSPORTES ALZA & BAREÑO LTDA. NIT 900.264.961-0	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL		
CÓDIGO: TAB-GSIG-DC-005	VERSIÓN: 2	FECHA DE VIGENCIA: 01/07/2026	PÁGINA 2 DE 3

- b. No revictimización: La empresa promoverá un ambiente de respeto y seguridad para quienes han sido víctimas de acoso sexual laboral, procurando que no sufran nuevos daños o perjuicios durante el proceso de denuncia. Para ello, se propenderá por un trato digno, respetuoso y confidencial, libre de estigmatización o juicios, garantizando un entorno seguro.
- c. No Discriminación: Toda persona con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como género, edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta política.
- d. Confidencialidad: La empresa velará por que toda la información relacionada con los casos de acoso sexual laboral se maneje de manera privada y restringida, de modo que solo las personas autorizadas tengan acceso a los detalles del proceso.
- e. Pro-víctima: La empresa procurará crear un entorno que favorezca el bienestar y la protección de las personas que han sido víctimas de acoso sexual laboral.
- f. Debido proceso: Todas las personas involucradas en casos de acoso sexual laboral recibirán un trato justo y equitativo durante el procedimiento conforme la Ley 2365 de 2024.
- g. Prevención: La empresa adoptará acciones y estrategias orientadas a prevenir situaciones de acoso sexual laboral en el entorno de trabajo.
- h. libertad y dignidad: Todas las personas en la empresa gozan de la libertad de desenvolverse en un entorno laboral sin ser objeto de acoso, abuso o discriminación.

Igualmente, se entiende incorporados a esta política los principios contemplados en la Ley 2365 de 2024.

La presente política se encuentra dirigida a todas las personas que hacen parte del contexto laboral de Transportes Alza y Bareño LTDA.

Las quejas por conductas presuntamente constitutivas de acoso sexual serán gestionadas por el Departamento de Gestión Administrativa.

La alta dirección de Transportes Alza y Bareño LTDA, destina los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de esta política. Además, se garantiza la divulgación, actualización y monitoreo continuo de las medidas para asegurar su efectividad y la mejora constante de los ambientes de trabajo.

Se firma a los 01 días del mes de julio del 2026


RODOLFO ALZA QUIROGA
Representante legal